

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

48118 167

TEGUCIGALPA: 27 DE OCTUBRE DE 1898

NUMERO 1.668

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se autoriza una erogación—Se autoriza un pago—Se autoriza un gasto—Asígnase un sueldo—Se autoriza un pago—Se autoriza un gasto—Se reconocen unos valores—Mándase construir una línea telegráfica—Mándase construir unas líneas telegráficas—Se autoriza un gasto—Concédese una autorización—Se autoriza un gasto—Asígnase al Inspector reconstructor de la línea telegráfica entre Yoro y San Pedro Sula el sueldo del Inspector General de Telégrafos—Prorrógase la fecha en que deben usarse los nuevos sellos postales.

GUERRA.—Admítase la renuncia de un grado militar—Admítase la renuncia de un grado militar—Déclárase á don Lee Christmas comprendido en el decreto de amnistía de 7 de octubre de 1897—Se manda pagar la cantidad de \$ 110.00—Se nombra á don Urbano Miranda, interinamente, Instructor de la guarnición de La Esperanza—Se manda pagar la cantidad de diez y seis pesos—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se acuerda que el General don Juan Benito Mendoza vuelva al ejercicio de su empleo—Revalidase un acuerdo de 15 de enero de 1891—Se manda pagar la cantidad de veinte pesos—Mándase pagar el valor de un macho—Nómbrase Instructor de la guarnición de Ocotepeque al Teniente don Abraham Zapata.

AVISOS

FOMENTO

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos, que se pagarán por cinco días de servicio extraordinario en la oficina de La Ceiba al telegrafista don Joaquín Quesada; y

2.º—Que esta cantidad le sea entregada al Comandante del puerto por la Administración de Rentas del mismo puerto que haga efectivo el pago al señor Quesada, imputándose á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un pago.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que por medio de la Dirección General de Rentas se pague á los señores J. Rossner y C.ª, de Amapala la cantidad de ciento cuarenta y un pesos noventa y tres centavos, valor de la cuenta del Agente Postal de Honduras en Panamá, don Federico Boyde, por honorarios y desembolsos hechos en el envío de la correspondencia en los meses de febrero y marzo últimos.

2.º—Que esta erogación se impute á Fomento, capítulo III, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de siete pesos cincuenta centavos para comprar varios muebles que se necesitan en la oficina telegráfica de Camasca, departamento de Intibucá, del modo siguiente:

| | |
|---|---------|
| Una silla con valor de..... | \$ 3.00 |
| Un quinqué..... | 3.00 |
| Dos varas carpeta, á \$ 0.75 cada una.. | 1.50 |

Suma.....\$ 7.50

2.º—Que dicha cantidad sea entregada por el Administrador de Rentas de aquel departamento al telegrafista de dicha oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Asígnase un sueldo.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1898.

En atención al mucho trabajo que demanda la construcción de la línea telegráfica entre la ciudad de Yoro y San Pedro Sula, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Inspector encargado de esa obra, Coronel don Abelardo E. Varela, que fué nombrado con tal carácter el 19 de febrero último, devengue desde aquella fecha el sueldo de \$ 100 mensuales; y

2.º—Que la erogación respectiva se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 2.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un pago.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas entregue al Inspector de Obras Públicas la cantidad de \$ 283.17 para que éste compre las siguientes herramientas:

| | |
|-------------------------------|----------|
| 18 palas..... | \$ 54.00 |
| 18 martillos de 5 libras..... | 42.57 |
| 18 picochas..... | 72.00 |
| 6 barras de hierro..... | 36.00 |
| 3 barras de acero..... | 27.00 |
| 12 almadanas..... | 51.60 |

Suma.....\$ 283.17

2.º—Que éstas sean entregadas á la Municipalidad de Yncarán para que arregle los caminos de su jurisdicción, debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1898.

Considerando que la cantidad de cinco mil pesos autorizada por acuerdo de 28 de mayo de 1898 para hacer frente á los gastos que impendiera la concurrencia de Honduras á la Exposición Centro-americana verificada en Guatemala, no fué suficiente para dicho fin, por haber tenido necesidad el Delegado, Doctor don Luis Lazo Arriaga, de hacer gastos extraordinarios imprevistos en

la colocación de los objetos mandados, en el cuidado de los mismos, traslación y pago de agentes; y

Considerando: que la cuenta presentada por el señor Lazo Arriaga, con los debidos comprobantes, asciende á \$ 2.750.44, que fué cubierta por don Miguel Midence, en virtud de órdenes de la Dirección General de Rentas, y la cual carece de comprobantes autorizados para tal erogación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de dicha cantidad, debiendo imputarse á la partida final del capítulo VII, correspondiente al ramo de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se reconocen unos valores.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1898.

Habiéndose establecido el servicio nocturno permanente entre Honduras y Guatemala, por exigirlo así razones de orden público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que desde el 8 de febrero próximo pasado se reconozcan los valores devengados en el servicio ordinario permanente con Guatemala, de las siguientes oficinas:

Santa Rosa de Copán.

| | |
|--------------------------------|----------|
| Un telegrafista (medio sueldo) | \$ 30.00 |
| Un cartero | 4.00 |
| | \$ 34.00 |

Ocatepeque.

| | |
|--------------------------------|----------|
| Un telegrafista (medio sueldo) | \$ 30.00 |
| Un cartero | 2.50 |
| | \$ 32.50 |

La Esperanza.

| | |
|--------------------------------|----------|
| Un telegrafista (medio sueldo) | \$ 27.50 |
| Un cartero | 2.50 |
| | \$ 30.00 |

Suma.....\$ 96.50

2.º—Que esa erogación se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 6.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Mándase construir una línea telegráfica.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1898.

Considerando: que por la importancia de las poblaciones de Morazán, El Negrito y El Progreso es necesario que tengan un medio rápido de comunicación con la cabecera departamental, para expedir el servicio en todos los ramos de la Administración Pública y facilitar á la vez el desarrollo de la agricultura y del comercio en aquella importante sección del Estado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Mandar construir una línea telegráfica entre Yoro y San Pedro Sula, la cual tendrá una extensión aproximada de cuarenta leguas, y pasará por las poblaciones indicadas de Morazán, El Negrito y El Progreso, en donde se establecerán oficinas telegráficas con los empleados que sean necesarios.

2.º—El pago de los gastos que demandará ese trabajo se hará, respectivamente, por las Administraciones de Rentas de los departamentos de Yoro y Cortés; debiendo estar autorizados los recibos y planillas por el Inspector encargado de la construcción, y llevar, además, el V.º B.º del Gobernador Político.

3.º—El Director General de Telégrafos dará las instrucciones correspondientes al empleado que se encargue del trabajo, para que la línea se construya del modo más perfecto y con toda la economía indispensable.

4.º—Los Gobernadores Políticos de los departamentos referidos prestarán todo su apoyo al constructor de la línea, y lo requerirán de las Municipalidades, en cuya jurisdicción se toque, para que le den su cooperación eficaz, facilitándole operarios, vehículos para la conducción de materiales, postes, etc., á fin de que el trabajo se lleve adelante con rapidez; y

5.º—Las erogaciones que se causen por tal motivo se imputarán al ramo de Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Mándanse construir unas líneas telegráficas.

Tegucigalpa: 27 de abril de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Mandar construir las líneas telegráficas siguientes:

Una de Tela á La Ceiba, que tendrá veinticuatro leguas de extensión; debiendo ponerse dos nuevas oficinas, una en Tela y la otra en un punto intermedio con La Ceiba.

Una de Balfate á La Ceiba, que tendrá una extensión de catorce leguas.

Una entre Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, y Signatepeque, departamento de Comayagua, que tendrá ocho leguas de extensión.

Una de Masaguara, departamento de Intibucá, á Santa María, departamento de La Paz, con una extensión de seis leguas; y

Una de Colinas á San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, que tendrá seis leguas de extensión.

2.º—El pago de los gastos que demanden esos trabajos se hará por los Administradores de Rentas respectivos; debiendo estar autorizados los recibos y planillas por los empleados encargados de la construcción, y llevar, además, el V.º B.º del Gobernador Político.

3.º—El Director General de Telégrafos dará las instrucciones correspondientes á los Inspectores que dirigirán los trabajos, para que las líneas se construyan del modo más perfecto y con la debida economía.

4.º—Los Gobernadores Políticos de los departamentos respectivos prestarán todo su apoyo á los constructores de las líneas, y lo requerirán de las municipalidades en cuya jurisdicción se toque, para que les den su cooperación eficaz, facilitándoles operarios, vehículos para la conducción de materiales, postes, etc., á fin de que los trabajos se ejecuten con la mayor rapidez; y

5.º—Las erogaciones que se causen por tal motivo se imputarán al ramo de Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 4.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de trescientos veintiocho pesos treinta centavos para la compra de varios útiles que necesitan veinte alumnos de la Escuela Telegráfica de Varones de esta ciudad, según el siguiente presupuesto presentado por el Director de la misma:

| | |
|---|----------|
| 20 trajes con 18 yds. dril de á \$ 0.60 | |
| cpu..... | \$ 70.80 |
| 20 pares zapatos, á \$ 5.00 cpu..... | 100.00 |
| 20 camisas á \$ 2.50 cpu..... | 50.00 |
| Hechura de 20 mudadás, á \$ 2.50 cpu..... | 50.00 |
| 20 petates, á \$ 1.00 cpu..... | 20.00 |
| 15 sombreros, á \$ 2.50 cpu..... | 37.50 |

Suma.....\$ 328.30

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Dirección General de Rentas al Director de la Escuela Telegráfica, el cual comprará estos útiles, debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo II, sección Escuela Telegráfica de Varones, partida 5.ª—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Concédesse una autorización.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1898.

Teniendo el Director de Telégrafos que trasladarse á Choluteca y Amapala en asuntos del servicio, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la autorización que ha solicitado con tal fin, quedando durante su ausencia encargado del servicio en la capital el Subdirector don Salvador Padilla Snazo; y

2.º—Mandar que para sus gastos de viaje se le pague la cantidad de setenta y cinco

pesos, imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo II, Gastos Diversos, del ramo de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuarenta y siete pesos sesenta y nueve centavos para la compra de las siguientes herramientas:

| | |
|------------------|----------|
| 6 piochas..... | \$ 24.00 |
| 2 barrenos..... | 18.00 |
| 2 machetes..... | 7.09 |
| 2 almadanas..... | 8.60 |

Suma.....\$ 57.69

2.º— Que esta cantidad sea pagada al señor Inspector de Obras Públicas por medio de la Dirección General de Rentas, el cual comprará las herramientas y las pondrá á disposición del Gobernador Político del departamento de El Paraiso para que éste las entregue á la Municipalidad de Liure, que las empleará en componer los caminos de su jurisdicción, debiendo imputarse el gasto á Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Asignase al Inspector reconstructor de la línea telegráfica entre Yoro y San Pedro Sula el sueldo del Inspector General de Telégrafos.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1898.

Estando vacante la plaza de Inspector General de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

Que el Inspector reconstructor de la línea de Yoro á San Pedro Sula, Coronel don Abelardo Varela, devengue el sueldo correspondiente al Inspector General desde el 1.º de mayo próximo. Queda así reformado el acuerdo de 25 de este mes; y en consecuencia la imputación del sueldo que devengue el Inspector Varela se hará al Ramo de Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 1.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

Prorrógase la fecha en que deben usarse los nuevos sellos postales.

Tegucigalpa: 29 de abril de 1898.

Estando concluido el término de prórroga para la circulación de las estampillas postales que están en uso, y necesitándose un tér-

mino por lo menos de tres meses para la fabricación de los nuevos sellos; el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 1.º de agosto próximo el tiempo en que pueden usarse los sellos postales de la presente emisión.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

César Bonilla.

GUERRA

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

Vista la solicitud presentada por don Froilán Cruz, de Santa Lucía, departamento de Intibucá, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército del Estado, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho por no habersele extendido al interesado con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1898.

Vista la solicitud presentada por don José María Ramos, de Santa Lucía, departamento de Intibucá, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del Ejército del Estado, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho por no habersele extendido al interesado con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Declárase á don Lee Christmas comprendido en el decreto de amnistía de 7 de octubre de 1897.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

Vista la solicitud en que don Lee Christmas, de los Estados Unidos de América, residente en Puerto Cortés, pide se le haga extensiva la amnistía decretada el 18 de octu-

bre del año de 1897, á favor de los hondureños que tomaron parte en los movimientos facciosos de abril anterior del mismo año, fundándose el peticionario en que posteriormente no ha conspirado contra el orden público ni contra el Gobierno constituido, sobre lo cual ha presentado referencias satisfactorias; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia se tendrá por comprendido á dicho Lee Christmas en el decreto supremo de 7 de octubre citado, para los efectos generales del mismo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de \$ 110.00.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Benigno Zaldivar, de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la suma de ciento diez pesos, valor de una mula que suministró para la conducción de un oficial en comisión, la cual se extravió, y por eso no se ha devuelto al señor Zaldivar, no obstante los esfuerzos que se han hecho para recuperarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se nombra á don Urbano Miranda, interinamente, Instructor de la guarnición de La Esperanza.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Instructor de la guarnición de La Esperanza, con carácter de interino, á don Urbano Miranda, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de dieciséis pesos.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Intibucá la suma de dieciséis pesos, que invertirá en la ejecución de una comisión militar, de orden superior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don José Reyes Rodríguez, de Aguanquetarique, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Manuel Zúñiga, de Comayagüela, la suma de treinta y cinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda que el General don Juan Benito Mendoza vuelva al ejercicio de su empleo.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

Habiendo expirado el término por el cual se concedió licencia al General don Juan Benito Mendoza, Comandante de Armas de este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Que vuelva al ejercicio de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Revalidase un acuerdo de 15 de enero de 1891.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Revalidar el acuerdo del Poder Ejecutivo, de 15 de enero de 1891, por el cual se concede pensión de inválido, con valor de siete pesos cincuenta centavos mensuales, al

Sargento Cesáreo García, de Erandique, departamento de Gracias, pensión que se pagará á contar desde esta fecha; y

2.º—Mandar que las mensualidades que ha dejado de percibir el señor García le sean pagadas, previa liquidación y en la forma conveniente, á contar desde el 22 de febrero del año de 1894 hasta el último de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la cantidad de veinte pesos.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á Guillermo Canales la suma de veinte pesos con que se le habilita para que regrese á su domicilio, en el Estado de Nicaragua, después de haber prestado por largo tiempo sus servicios como músico en la Banda Marcial de esta ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Apolonio Baca, de San Miguelito, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Nómbrase Instructor de la guarnición de Ocotepeque al Teniente don Abraham Zapata.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

Estando vacante el empleo de Instructor de la guarnición de Ocotepeque, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para su desempeño al Teniente don Abraham Zapata, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Seferino Arteaga y Sotero Sánchez, por sí y á nombre de Juan R. Rodríguez, Vicente, Ignacio, Manuel, Cayetano, Paulina, Micaela, Bernardino, María Inés, Petrona y Santos Arteaga y otros vecinos de Cedros, con residencia en el Pueblo Nuevo, se han presentado á esta Administración denunciando un terreno que llaman "El Carrizal," sito en jurisdicción de Cedros, compuesto aproximadamente de ciento treinta y cinco hectáreas, propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno baldío; al Sur y Oriente, con terreno del señor don Rafael Selva; y al Poniente, terreno perteneciente á la aldea de Pueblo Nuevo, las trojas y montaña de "Mata de Plátano."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—10

V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor Abogado don José María Gálvez ha denunciado en esta oficina un terreno conocido con el nombre de "La Majada," sito en comprensión municipal de esta ciudad, compuesto aproximadamente de cuatrocientas manzanas, y propio para la crianza de ganado. Los límites son: al Norte, terreno de "Seguale;" al Sur, montaña de "Las Moras;" al Este, terreno de "Las Vueltas;" y al Oeste, terrenos denominados "El Zarzalito" y "Los Plancitos."

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

27—10

V. CERVANTES.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

21

Agente.